

aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación, presentado por la Mercantil Promociones Ros Jumilla, S.L., en el ámbito de la unidad de actuación n.º 2 de Alumbres, otorgándole con ello la condición de urbanizador de dicha unidad, en los derechos y obligaciones que a tal condición otorga la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

En el mismo acto se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la citada unidad de actuación presentado por la empresa urbanizadora.

Lo que se publica, conforme a lo establecido en los artículos 173 y 176 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, haciéndose saber que contra esta resolución los interesados, podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El Presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena a 7 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

1889 Convenio urbanístico entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y Madrid Subiela, S.L.

Con fecha veintidós de enero de dos mil dos, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Madrid Subiela, S.L., cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen a la mercantil Madrid Subiela, S.L. como urbanizador de la unidad de actuación nº 15.1 de Molinos Marfagones, en virtud de designación realizada a dicha mercantil, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artº 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 24 de enero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

1888 Convenio urbanístico entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y El Corte Inglés, S.A.

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Corte Inglés, S.A., cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen a la mercantil Corte Inglés, S.A., como urbanizador de la unidad de actuación nº 2 de El Ensanche, en virtud de designación realizada a dicha mercantil, en procedimiento sobre gestión

de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artº 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 10 de enero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Ceutí

1882 Aprobación inicial del padrón de contribuyentes por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayto. por acuerdo de 07-02-2002, el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2002, se expone al público durante el plazo de un mes a efectos de que, por los Sujetos Pasivos a que se refieren los art. 23,65 y 84 de la Ley 39/88, y por lo establecido en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, puedan ser examinados por los interesados.

Contra esta aprobación del referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayto. en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto. En caso de no existir reclamaciones, el mencionado padrón quedará aprobado definitivamente.

Igualmente se anuncia que el período de cobro, en período voluntario, de las cuotas, se iniciará el 15 de febrero de 2001 y finalizará el 22 de abril de 2001.

El pago deberá hacerse en las entidades bancarias de la localidad, utilizando el documento de ingreso que este Ayto. remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Ceutí a 8 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel Hurtado García.

Jumilla

1878 Aprobación definitiva Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana. En el BORM nº 281, de 4 de diciembre de 2001, se hizo público el acuerdo y se abrió un plazo de 30 días para presentar reclamaciones y sugerencias, plazo que concluyó el pasado día 15 del corriente mes de enero sin que durante el mismo se hayan presentado.